



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	TOTAL CONTAC CENTER
Demandado:	COOPERATIVA ODONTOLOGOS DE ANTIOQUIA
Radicado	05001-40-03-014- 2019-00776-00
Asunto	Acepta sustitución poder- ordena archivo.

Ante la sustitución de poder presentada por la abogada ALISSON JULIETH LONDOÑO RINCON con T.P 294.367 en favor de AMAZING JURÍDICO S.A.S con NIT 901.260.384-6 , la misma **se acepta** de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso; Por lo tanto, se le reconoce personería para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido a la sociedad **AMAZING JURÍDICO S.A.S** con NIT **901.260.384-6**.

Se hace la advertencia que el proceso ya se encuentra terminado desde el pasado 02 de noviembre del 2021, razón por la cual el reconocimiento de personería procederá para actuaciones que tengan relación con la terminación de proceso, o lo pertinente.

Teniendo en cuenta que en las presentes diligencias no existe actuación pendiente por cuanto el proceso termino por pago y ya se comunicó el levantamiento de medidas cautelares, se ordena que una vez ejecutoriada esta providencia, se proceda al archivo del proceso una vez se realicen las respectivas anotaciones en el "SISTEMA DE GESTIÓN JUDICIAL SIGLO XXI".

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e650c935f1dc0d9f3f845335b3b57daabdc32ad76b2f7d5ad636be7d7bffe7c9**

Documento generado en 25/01/2023 12:16:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>